

RESOLUCIÓN NÚMERO 431-2024

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vistos: Para resolver el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERÍODO FISCAL 2024) solicitada por la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, mediante Memorándum DAF-148-2024 de 09 de febrero de 2024. En ese sentido esta Dirección Legal en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen se pronuncia de la forma siguiente:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que mediante decreto ejecutivo PCM-015-2020, de fecha veintidós (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós, mediante punto de acta número 9 de la sesión N° CD SENASA-56/10-03-2022, fue aprobado el nombramiento del Ingeniero ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA, en el cargo de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), a partir del diecisésis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de marzo de dos mil veintidós (2022).-

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2023), mediante memorándum DSG-495-2023 la señora Ligia Varinia Iriás, jefe de Servicios Generales del SENASA, solicitó la contratación de servicio para mantenimiento preventivo y/o correctivo a la flota vehicular de SENASA a nivel nacional.

CONSIDERANDO: En fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintidós (2023), La Dirección Legal del SENASA, emite opinión legal en la cual recomienda que es procedente continuar con el proceso de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERÍODO FISCAL 2024)".

CONSIDERANDO: La invitación a participar en la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERÍODO FISCAL 2024)" fue publicada en fecha 20 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2024) siendo las 10:00 a.m. en el salón de sesiones del SENASA, ubicado en el tercer nivel del edificio principal de EL SENASA, Col. Loma Linda Sur, Ave. La-Fao Frente a SAG, día y hora para presentar ofertas para la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERÍODO FISCAL 2024)" estando presentes los miembros de la comisión nombrada para recepción y apertura de las ofertas, se constató que NINGÚN OFERENTE PRESENTÓ OFERTAS para la licitación N° LPN-SENASA-003-2023 y que en las bases de licitación (DDL IAO 40.1) se estableció como requisito que el mínimo de ofertas para no declarar desierto la licitación serán dos (02) y no habiendo obtenido ni una oferta el proceso se declara DESIERTO.

CONSIDERANDO: Que la comisión técnica de adquisiciones del SENASA recomienda al Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) que se DECLARE DESIERTA la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERÍODO FISCAL 2024)" en virtud que NO se presentaron ofertas para la licitación. (Artículo N° 57 de la Ley de Contratación del Estado) recomendación que se realiza con las facultades otorgadas según los artículos 33, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 125, 126, 127, 131, 132, 135, 136, 139 y 141 de su reglamento.

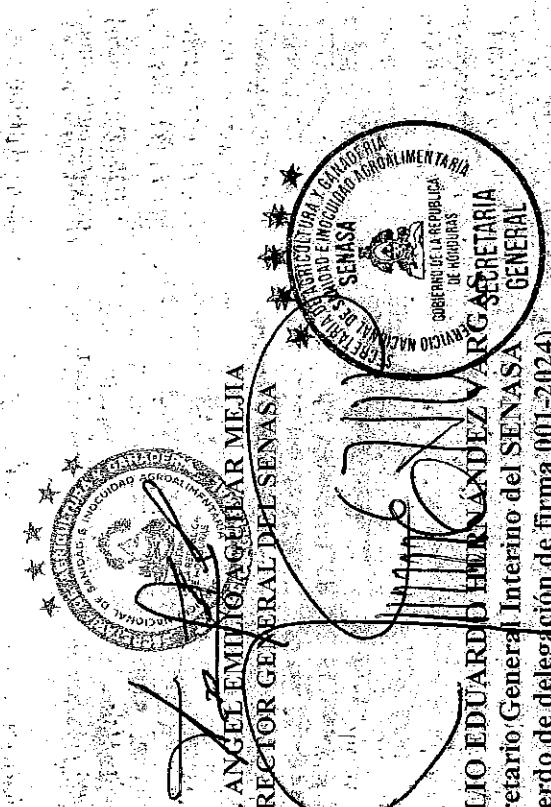
CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".



CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece que: El órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el pliego de condiciones. La declarara fracaçada en los casos siguientes: 1) cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones; y 3) Cuando se compruebe que ha existido cohesión. Declarada desierta o fracaçada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA OPINO que se debe declarar DESIERTA la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERÍODO FISCAL 2024)" tomando en cuenta la recomendación hecha al Director General del SENASA por la COMISIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES en virtud de que no se presentaron ofertas para la licitación.-

POR TANTO la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) en aplicación a lo establecido en los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República, 5, 6, 7, 33, 38 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 149, 150 de su reglamento; numeral 40.1 de los términos de los pliegos de condiciones de la licitación LPN-003-2023.- **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SENASA-003-2023 para la contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL (PERÍODO FISCAL 2024)" tomando en cuenta la recomendación hecha al Director General del SENASA por la COMISIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES en virtud de que no se presentaron ofertas para la licitación.-SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA para los efectos legales correspondientes. **CUMPLASE.**



ING. ANGEL EMILIO GARCIA MEJIA
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA

ABG. JULIO EDUARDO HERNANDEZ VARGAS SECRETARIO
Secretario General Interino del SENASA GENERAL
(Acuerdo de delegación de firma 001-2024)